

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-403

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 16 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de Ley Orgánica de Educación Superior vigente, reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales r) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, el artículo 17 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Personal de Apoyo Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y otras distinciones, señala lo siguiente: *“El Consejo Politécnico de la ESPOL resolverá sobre el otorgamiento del título de “Doctor Honoris Causa”, conforme El Consejo Politécnico de la ESPOL, en el momento en que lo estime procedente, podrá entregar distinciones especiales a ciudadanos, en reconocimiento a servicios relevantes prestados a la Institución, a la comunidad local, regional o nacional. Estos reconocimientos serán otorgados cada año por la ESPOL, siempre y cuando su denominación sea distinta a los reconocimientos citados en los artículos precedentes de este Reglamento.”*;
- Que**, el artículo 18 del reglamento ibidem, señala lo siguiente: *“Se concederán reconocimientos a ciudadanos o instituciones que se hayan destacado en la cooperación a la ESPOL para que ésta alcance los propósitos institucionales, académicos y científicos que le permitan cumplir sus fines y objetivos, o cuando hayan realizado aportes notables a la sociedad. La denominación de estos reconocimientos las realizará el Consejo Politécnico con base en los méritos que sustenten su otorgamiento.”*;
- Que**, en sesión del Consejo Politécnico celebrada el 16 de octubre de 2025, se conoció el Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2025-0460-M, de fecha 123 de octubre de 2025, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Rectora Subrogante, suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), en cuya parte pertinente se señala lo siguiente: *“En atención a las*

atribuciones conferidas al Consejo Politécnico por el artículo 25, literal r) del Estatuto de la ESPOL, y en concordancia con lo determinado en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Personal de Apoyo Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y otras distinciones, me permito proponer por su intermedio al Consejo Politécnico, el otorgamiento de un Reconocimiento Especial al Ingeniero Gustavo Manrique Miranda, en atención a su destacada trayectoria profesional y a sus valiosos aportes al desarrollo sostenible del Ecuador, en particular de las Islas Galápagos, y a su colaboración con la misión institucional de la ESPOL.

Durante su gestión como Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y posteriormente como Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ingeniero Manrique impulsó políticas y acuerdos internacionales orientados a la protección de la biodiversidad, la transición ecológica y la promoción del desarrollo sostenible en el territorio nacional. Entre sus principales logros se destacan la ampliación de la Reserva Marina de Galápagos, el fortalecimiento de la cooperación internacional para la conservación de los ecosistemas marinos y la gestión sostenible de los recursos naturales del archipiélago.

Estas acciones se alinean con los ejes estratégicos de la ESPOL y con su visión institucional de contribuir al desarrollo sostenible de las Islas Galápagos, así como con la implementación del Campus de la ESPOL en Puerto Ayora, un proyecto institucional que busca potenciar la investigación interdisciplinaria, la innovación, la vinculación con la sociedad de Galápagos, y la formación de talento humano orientado a la sostenibilidad del archipiélago.

En este contexto, el Ingeniero Manrique brindó un apoyo decisivo a las gestiones de la ESPOL para el establecimiento de su Campus en Puerto Ayora, facilitando el diálogo interinstitucional y la coordinación con las autoridades ambientales y locales, elementos fundamentales para que este proyecto avance hacia su concreción. Su respaldo y compromiso con la educación superior pública y con la ciencia aplicada al bienestar ambiental, constituyen aportes de alto valor para la comunidad politécnica y para el país. (...)”:

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales r) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR un RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL ING. GUSTAVO MANRIQUE MIRANDA, en atención a su destacada trayectoria profesional, sus valiosos aportes al desarrollo sostenible del Ecuador, en particular, de las Islas Galápagos, y su colaboración con la misión institucional de la ESPOL. Esta distinción se confiere de conformidad con las atribuciones del Consejo Politécnico, establecidas en el artículo 25 literal r) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral y en concordancia con los artículos 18 y 19 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Personal de Apoyo Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al Ing. Gustavo Manrique Miranda, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SDQC/WPVS